



Iniciativa de Ley Local: A

Texto completo de la Iniciativa de Ley A

INICIATIVA DE LEY A DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA PENÍNSULA DE MONTEREY TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY

INTRODUCCIÓN; CONCLUSIONES DE LA JUNTA

Durante más de 60 años, el Distrito Escolar Unificado de la Península de Monterey (el "Distrito") ha prestado sus servicios a las comunidades de Del Rey Oaks, Marina, Monterey, Sand City y Seaside. Si bien algunas de las escuelas se han actualizado a lo largo de los años, muchas tienen más de 50 años de antigüedad y la Junta Directiva del Distrito ha determinado que requieren actualizaciones en materia de seguridad, tecnología, aulas y campus. El Distrito ha determinado que es necesario crear puntos de entrada seguros, actualizar las cámaras de seguridad, las puertas y los sistemas de comunicación para garantizar la seguridad de los alumnos en caso de emergencia. Muchos maestros y miembros del personal escolar se están marchando de la zona para enseñar en lugares con un costo de vida más bajo. El Distrito ha declarado su compromiso de proporcionar viviendas a los educadores para dar a sus escuelas lo que necesitan a fin de atraer y retener a maestros dedicados y mejorar la calidad de la educación en sus escuelas.

AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS

Con la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de al menos el 55 % de los electores registrados que ejerzan su voto sobre la iniciativa de ley, el Distrito quedará autorizado para emitir y vender bonos por un monto total de capital de hasta \$340 millones con tasas de interés no superiores a los límites legales y proporcionar financiamiento para los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares mencionados en la Lista de Proyectos de Bonos, que se describe a continuación, sujeto a todos los requisitos de rendición de cuentas que se especifican debajo.

REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para asegurar a los votantes y contribuyentes del Distrito que su dinero se utilizará de forma sensata. Los gastos que permitirán abordar las necesidades de las instalaciones concretas del Distrito deberán ceñirse a los requisitos del artículo XIII A, sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la ley Strict Accountability in Local School Construction Bonds Act [Ley de Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos de Construcción de Escuelas Locales] del año 2000 (codificada en las secciones 15264 y secciones subsiguientes del Código de Educación.)

Evaluación de las necesidades. La Junta de Educación ha identificado necesidades específicas de instalaciones del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con un bono local. La Junta de Educación certifica por este medio que ha evaluado las necesidades en materia de seguridad, reducción del número de alumnos por aula, aumento de alumnos inscritos e informática al diseñar la Lista de Proyectos de Bonos que se presenta a continuación.

Comité Independiente de Supervisión Ciudadana. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley, la Junta de Educación establecerá un Comité Independiente de Supervisión Ciudadana, en virtud de las secciones 15278 y posteriores del Código de Educación, para garantizar que el producto de los bonos se destine únicamente a los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se enumeran a continuación. El Comité de Supervisión deberá instaurarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la elección se registren en las actas de la Junta de Educación. No se designará para el Comité de Supervisión a ningún empleado o funcionario del Distrito ni a ningún proveedor, contratista o consultor del Distrito. La Junta de Educación podrá determinar que su Comité de Supervisión existente, que controla los gastos solventados con los fondos de los bonos establecidos por anteriores iniciativas de ley de bonos del Distrito, actúe simultáneamente como Comité de Supervisión para esta iniciativa de ley de bonos.

Auditorías de desempeño. La Junta de Educación realizará cada año auditorías de desempeño independientes a fin de garantizar que el producto de los bonos se haya destinado únicamente a los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Auditorías financieras. La Junta de Educación deberá realizar una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos generados por los bonos hasta que dichos ingresos se hayan utilizado en su totalidad únicamente para los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Requisitos de rendición de cuentas del Código de Gobierno. Según se exige en la sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el fin específico de los bonos figura en este texto completo de la iniciativa de ley de bonos, (2) el producto de la venta de bonos se destinará únicamente a los fines especificados en esta iniciativa de ley y a ningún otro fin, (3) el producto de los bonos, en caso de emitirse, se depositará en un fondo de construcción a nombre del Tesorero del Condado de Monterey, según se estipula en el Código de Educación de California, y (4) el rector del distrito se encargará de que se presente un informe anual ante la Junta de Educación del Distrito a más tardar el 1 de enero de cada año; dicho informe deberá incluir información pertinente sobre los montos de los fondos cobrados y utilizados, así como la situación de los proyectos indicados en esta iniciativa de ley, según se exige en las secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

NO SE UTILIZARÁN PARA LOS SALARIOS DE DOCENTES O ADMINISTRADORES

El producto de la venta de los bonos que se autoriza en esta iniciativa de ley deberá usarse únicamente para los fines estipulados en el artículo XIII A, sección 1(b)(3), es decir, para la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares y viviendas de alquiler para docentes y empleados del Distrito, lo que incluye amoblar y equipar dichas instalaciones y la adquisición o el alquiler de bienes



Iniciativa de Ley Local: A

relacionados, y para ningún otro fin, tal como el pago de salarios de docentes y administradores, así como otros gastos operativos de las escuelas.

FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL ESTADO

La siguiente declaración se incluye en esta Iniciativa de Ley conforme a la sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que el o los proyectos propuestos, que son el objeto de los bonos contemplados en esta iniciativa, se financien con recursos adicionales a los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para el o los proyectos descritos a continuación podrá asumir que se recibirán fondos de contrapartida del estado, los cuales, en caso de hacerse realidad, podrían estar sujetos a una asignación de partida presupuestaria por parte de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley a nivel estatal para la emisión de bonos.

LA BOLETA INCLUYE INFORMACIÓN SOBRE ESTIMADOS Y PROYECCIONES

Se informa a los votantes que las estimaciones o proyecciones que se incluyen en la presente iniciativa de ley para la emisión de bonos y los materiales relacionados de la boleta electoral, incluido lo relacionado con las tasas estimadas de impuestos a la propiedad *ad valorem*, la duración de los bonos emitidos y los impuestos y las recaudaciones relacionados de impuestos a la propiedad *ad valorem* se proporcionan únicamente a título informativo. Dichos montos son estimaciones y no son montos máximos ni limitaciones a las condiciones de los bonos, la tasa impositiva o la duración de la aplicación del impuesto que se usará para repagar los bonos emitidos. Dichos estimados dependen de numerosas variables que están sujetas a cambios durante el plazo del plan general de instalaciones y financiación con bonos del Distrito, lo que incluye, a título enunciativo, la cantidad de bonos emitidos y en circulación en cualquier momento dado, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones de mercado al momento de la venta de los bonos, la fecha de vencimiento de los bonos, el momento en que surjan necesidades de proyectos y los cambios en las valuaciones catastrales en el Distrito. Por ello, aunque tales estimados y aproximaciones se han proporcionado tomando como base la información actualmente disponible para el Distrito y sus expectativas presentes, estos no constituyen limitaciones ni son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la iniciativa de ley para la emisión de bonos presentada a los votantes en la etiqueta de la boleta electoral, la cual está sujeta a un límite de cantidad de palabras impuesto por ley del Estado, no limita el alcance y significado completo de la iniciativa de ley que se contempla en el presente Texto Completo de la Iniciativa de Ley para Emisión de Bonos y en los materiales relacionados de la boleta electoral.

LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

Alcance de los proyectos. Los ingresos provenientes de la venta de los bonos se destinarán a la reparación, modernización, mejora, renovación, remodelación, construcción, adquisición, reemplazo, equipamiento, amueblado, reconstrucción y demás mejoras de las instalaciones educativas y de apoyo dentro del Distrito. Los proyectos que se describen a continuación podrán incluir todos los costos relacionados e imprevistos, lo que incluye la porción correspondiente a los costos de las elecciones y emisión de los bonos, así como los costos de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, revisión al diseño, inspecciones, preparación de planteles, servicios públicos, paisajismo, gestión de la construcción y otros costos de planificación, reglamentarios, legales, contables y costos similares, auditorías anuales independientes de finanzas y desempeño, fondo de contingencia habitual para la construcción y otros costos secundarios necesarios para la realización de los proyectos.

Los ingresos provenientes de la venta de los bonos también se podrán destinar para adquirir bienes inmuebles (o cualquier participación en bienes inmuebles) para futuras instalaciones educativas y de apoyo y para adquirir e instalar mobiliario, accesorios y equipos en aulas y otras instalaciones educativas y de apoyo dentro del Distrito. El Distrito podrá modificar el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos que se describen más abajo según se requiera a causa de condiciones que surjan durante el transcurso de las etapas de diseño y construcción.

Lista de proyectos de instalaciones escolares. Siempre que se incluyan elementos específicos en la siguiente lista, se presentarán únicamente como ejemplos, y no están destinados a limitar el carácter general de la descripción más amplia de los proyectos autorizados. El orden en que se enumeran los proyectos no tiene el fin de indicar una lista de prioridades de financiamiento o realización. El objetivo de esta iniciativa de ley es autorizar proyectos de bonos que se llevarán a cabo en todos los emplazamientos actuales y futuros del distrito.

PROYECTOS QUE SE PODRÁN FINANCIAR CON FONDOS DE BONOS

Los ingresos provenientes de la venta de los bonos se destinarán a la modernización, reemplazo, renovación, adquisición, construcción, instalación, equipamiento, amueblado y demás mejoras en todas y cada una de las siguientes escuelas, como así también en las instalaciones educativas y de apoyo dentro del Distrito. Los proyectos específicos incluyen alguna o todas las mejoras siguientes:

Mejoras en las instalaciones por modernización/renovación/construcción

- Modernizar, ampliar y construir aulas y edificios para la educación técnica profesional con el fin de preparar mejor a los estudiantes para trabajar después de la escuela preparatoria.
- Modernizar las aulas, los baños y las instalaciones escolares que han quedado obsoletos, incluidas las bibliotecas.
- Adquirir/instalar/actualizar/ reparar/reemplazar la tecnología del distrito y de las aulas, incluidas computadoras, tabletas electrónicas, infraestructura de red e Internet y sistemas eléctricos relacionados.
- Realizar mejoras en los sistemas de infraestructura de los edificios, incluida la reparación o instalación de techos, plomería, alcantarillado, aire acondicionado, electricidad, tecnología e iluminación.



Iniciativa de Ley Local: A

- Realizar mejoras para un consumo eficiente de la energía con el fin de reducir los costos de los servicios públicos, incluidas la instalación de paneles solares y estaciones de carga de vehículos eléctricos, la compra de autobuses y vehículos escolares eléctricos y la instalación de ventanas y aislamiento eficientes desde el punto de vista energético.
- Mejorar los campos de educación física y las instalaciones deportivas para uso escolar y de la comunidad.
- Construir o renovar instalaciones de apoyo, incluidas salas multiusos y cafeterías.
- Construir o renovar teatros y centros de artes escénicas, incluidos nuevos sistemas de iluminación y sonido.
- Proporcionar equidad entre nuestras escuelas preparatorias con campos e instalaciones atléticas similares en todo el distrito, lo que incluye piscinas, canchas de tenis, pistas de atletismo y campos de béisbol y softball.
- Construir o adquirir viviendas de alquiler para docentes y personal del Distrito, lo que incluye mobiliario, equipamiento, estacionamiento, servicios públicos e instalaciones y mejoras relacionadas.
- Llevar a cabo obras de preparación y restauración necesarias relacionadas con las nuevas obras de construcción, renovación o remodelación, o la instalación o eliminación de aulas que podrían reubicarse, incluidas las áreas de acceso y salida, así como la eliminación, el reemplazo o la instalación de sistemas de riego, líneas de servicios públicos (como tuberías de gas, agua, electricidad, alcantarillado y comunicaciones), árboles y jardinería paisajista, reubicación de vías de acceso en caso de incendio, así como la adquisición de usufructos, licencias o derechos correspondientes para los caminos de acceso a la propiedad.
- Alquilar o construir instalaciones de almacenamiento y otro tipo de espacio con carácter provisional, según sea necesario para guardar materiales de construcción, equipos y personal, y aulas provisionales (incluidos edificios que se pueden reubicar) para estudiantes y funciones escolares u otro tipo de almacenamiento para materiales de aulas desplazados durante la construcción.
- Construir nuevas aulas/instalaciones para reemplazar las instalaciones portátiles y acomodar los cambios y el crecimiento de la matrícula, la ampliación de los programas y los servicios de apoyo a los estudiantes.
- Todos los trabajos necesarios y accesorios a los proyectos específicos que se describen más arriba, incluida la demolición de estructuras existentes.

Salud, seguridad y protección

- Realizar mejoras en materia de salud, seguridad y protección, como cercados, cámaras y sistemas de comunicación.
- Renovar y construir aulas para apoyar los programas de bienestar de los estudiantes.
- Construir, renovar o reparar las cocinas de las escuelas y los distritos para apoyar la preparación y distribución de comidas frescas, saludables y nutritivas.
- Reparar, renovar o construir gimnasios, vestuarios, instalaciones acuáticas y campos de atletismo.
- Modernizar los puntos del estacionamiento destinados a recoger y dejar a los alumnos con el fin de mejorar la circulación y la seguridad de ellos.
- Crear o renovar aulas y campos de práctica al aire libre.
- Mejorar el drenaje del lugar.
- Renovar las guarderías existentes.
- Eliminar, reparar y repintar zonas de edificios y obras dañadas por descomposición seca, agua, termitas y otras causas.
- Reducir y eliminar materiales nocivos identificados antes o durante las obras de construcción.
- Reparar, reemplazar o remodelar superficies pavimentadas, césped u otras áreas a fin de eliminar los riesgos para la seguridad y mejorar las zonas de instrucción al aire libre.
- Otras mejoras necesarias para cumplir los códigos de construcción vigentes, incluida la Ley Field, y los requisitos de acceso para personas con discapacidades de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Amueblamiento y equipamiento; gastos incidentales. Los proyectos de bonos descritos en esta Lista de Proyectos de Bonos incluyen los costos de amueblar y equipar las instalaciones y todos los costos incidentales que no estén relacionados directamente con los tipos de proyectos que se describen arriba.

Los ejemplos de costos incidentales incluyen, a título enunciativo, costos de diseño, ingeniería o servicios de arquitectura, jurídicos y otros servicios profesionales; evaluación de instalaciones; inspecciones; preparación para obras; servicios públicos; jardinería paisajista; gestión de la construcción por terceros, contratistas generales o personal del Distrito y otros costos de planificación y permisos; revisión ambiental; rezonificación y tasas de licencias municipales (si las hubiera); costos legales, contables y similares; auditorías independientes anuales financieras y de desempeño; una contingencia habitual para la construcción; demolición y eliminación de estructuras existentes; los costos de vivienda y almacenamiento provisionales durante la construcción, incluidos costos de reubicación y construcción relacionados con las instalaciones provisionales; alquiler o



Iniciativa de Ley Local: A

construcción de instalaciones de almacenamiento y otros espacios provisionales para materiales y otros equipos y mobiliario desplazados durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos según sea necesario en relación con los proyectos; aulas e instalaciones provisionales para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluidas instalaciones modulares; todas las actualizaciones de seguridad exigidas a nivel federal, estatal y local; los costos de nueva infraestructura o expansión de la infraestructura existente; el costo de proporcionar estacionamiento y otras instalaciones para dar lugar a las instalaciones nuevas o ampliadas; abordar cualquier situación imprevista revelada por la construcción/modernización y otras mejoras necesarias para cumplir con los códigos de construcción existentes, incluida la ley Field; cumplir con todos los requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y leyes y reglamentaciones similares; costos de la elección; supervisión, gestión y administración de la construcción del proyecto durante el plazo de dichos proyectos, incluidos los del personal del Distrito, y los costos de emisión de bonos.

Cambios en el alcance; nuevas obras de construcción. El alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente podrán ser modificados por el Distrito según lo requieran las condiciones que puedan surgir en el transcurso del diseño y la construcción o en función de otros factores que la Junta del Distrito determine que requieren un ajuste en el alcance y la naturaleza de los proyectos. Además, la Junta del Distrito podrá determinar que un proyecto identificado como de modernización o renovación se lleve a cabo como nueva obra de construcción si resulta más económico para el Distrito o si la Junta establece que hay factores determinantes que hacen que una nueva construcción redunde en beneficio del Distrito y de sus alumnos. La autorización para nuevas obras de construcción se extiende a la adquisición de terrenos, reubicación, ampliación y construcción o reconstrucción, compras similares y todos los costos relacionados con ellas. Asimismo, esta iniciativa de ley autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluidos los derechos de paso necesarios u otros intereses del bien inmueble, necesarios para los efectos de expandir las instalaciones del Distrito, brindar acceso a la escuela u otras instalaciones del Distrito o para brindar instalaciones escolares adicionales o relacionadas. Cada una de las frases anteriores tiene valor independiente y no está sujeta a ninguna de las demás frases de esta sección.

Factores que afectan a la ejecución de los proyectos; no hay garantía de que se aborden todos los proyectos. Muchos factores que el Distrito no puede predecir ni controlar pueden afectar a su capacidad para abordar cada uno de los proyectos, incluidos, entre otros, problemas de costos de construcción, problemas de la cadena de suministro que pueden causar retrasos en los proyectos, escasez de mano de obra y factores medioambientales o condiciones del emplazamiento desconocidos. El Distrito no puede anticipar todas las circunstancias imprevistas que podrían impedir que algunos de los proyectos que figuran en la lista se realicen o finalicen. La aprobación de la presente iniciativa de ley de bonos no garantiza que todos los proyectos de la Lista de Proyectos de Bonos se financiarán más allá de lo que pueda completarse con los fondos generados por esta iniciativa de ley de bonos. Como se indica más adelante, la Junta está facultada para determinar el orden de prioridad de los proyectos con arreglo a las fuentes de financiación disponibles.

Financiación provisional incluida. Los proyectos autorizados incluyen reembolsos de costos de proyectos pagados previamente por el Distrito y el pago o pago anticipado de financiaci3nes provisionales u obtenidas previamente para los tipos de proyectos incluidos en la lista de proyectos, como pagarés de anticipaci3n de bonos o financiaci3nes de arrendamientos, incluidos certificados de participaci3n relativos a proyectos de instalaciones o equipos financiados previamente.

Proyectos de uso conjunto autorizados. Los proyectos que figuran en esta lista pueden realizarse y usarse como proyectos de uso conjunto con otros organismos del gobierno.

La Lista de Proyectos no sigue un orden de prioridad; la Junta determina la priorizaci3n. La aprobaci3n de la iniciativa de ley de emisi3n de bonos del Distrito no garantiza que todos los proyectos identificados en esta Lista de Proyectos de Bonos ser3n financiados m3s all3 de lo que pueda completarse con los ingresos locales generados por la iniciativa de ley de bonos, y no garantiza que los proyectos ser3n completados en alg3n orden en particular. El orden en que se enumeran los proyectos de instalaciones escolares m3s arriba no sugiere un orden de prioridad. Las prioridades de los proyectos ser3n determinadas por la Junta de Distrito.

Interpretaci3n. Los t3rminos de esta iniciativa de ley de bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán de manera amplia con el fin de proporcionar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para proveer a los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar con el producto de la venta de bonos autorizada por esta propuesta dentro de la autoridad proporcionada por la ley, incluyendo el artículo XIII A, secci3n 1(b)(3) de la Constituci3n de California, la secci3n 15000 *et seq.* del C3digo de Educaci3n, y la Ley de Estricta Rendici3n de Cuentas de los Bonos de Construcci3n de Escuelas Locales del a3o 2000. Las palabras empleadas en la Lista de Proyectos como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar se utilizan para describir los proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos m3s all3 de lo autorizado por la ley. Por tanto, de conformidad con los requisitos legales, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no se deber3 interpretar que autoriza, que se destine el producto de la venta de bonos autorizados por esta propuesta a tareas actuales de mantenimiento, funcionamiento o reparaci3n.

Divisibilidad. La Junta de Distrito declara por la presente, y los electores al aprobar esta Iniciativa de Ley de Bonos se muestran de acuerdo, que cada secci3n y parte de esta propuesta de bonos tiene un valor independiente y la Junta de Distrito y los electores habr3an adoptado cada disposici3n de la presente independientemente de cualquier otra disposici3n de la misma. Tras la aprobaci3n de esta iniciativa de ley por parte de los electores, si un tribunal de jurisdicci3n competente determina que alguna parte es inv3lida por cualquier raz3n, todas las partes restantes de la presente seguir3n teniendo plena vigencia y efecto hasta el grado m3ximo permitido por ley y, con este fin, las disposiciones de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.